

3767

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**

**RECIBIDO**

REF.: Aprueba e impone multa a "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A." del contrato de concesión denominado "Estaciones de Transbordo para Transantiago".

SANTIAGO,

21 SEP 2011

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 54, de 26 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
- Las bases de licitación del contrato "Estaciones de Transbordo para Transantiago", en especial, sus artículos 1.9.6.1, Tabla 1-5, letra b) y 2.10.
- El Plan de Manejo Ambiental y Territorial para la etapa de explotación, en especial el numeral 5.1.2.5.
- Los planos de las Estaciones de Transbordo N° 02 (General Mackenna - Bandera) y N° 33 (Ismael Valdés Vergara - San Antonio).
- Los oficios Ord. N° 1561/11, 1569/11, 1581/11 del Inspector Fiscal.

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPART. MUNICIPAL		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

5048555

GABINETE D.SOP

31 AGO 2011

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.**

**29 AGO 2011**

**OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**

- Las cartas ETT-IFX N° 001557/11 y ET 00672/11 de la "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A."
- El memorándum N° 343/11 del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y Territorio (I).
- El oficio Ord. N° 169/11 del Director General de Obras Públicas.
- El oficio Ord. N° 83 IDDOC 2166522/2011 del Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Santiago.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 1581/11, de 2 de febrero de 2011, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A." de 200 UTM, por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Territorial para la etapa de Explotación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.6.1, Tabla 1-5, letra b) y 2.10 de las bases de licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la Directora Coordinadora del Área Urbana de la I. Municipalidad de Santiago le comunicó por oficio Ord. N° 818/10 que el personal que realiza labores de aseo en los paraderos del Transantiago vierte aguas residuales en las fuentes del sector del Mercado Central configurándose el incumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y Territorial. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 1561/11, de 18 de enero de 2011, instruyéndola, además, a dar inmediato cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.1.2.5 del Programa de Gestión Sustentable dentro del cual se encuentra el Plan de Manejo Ambiental y Territorial para la etapa de explotación, debiendo disponer las aguas residuales producto del aseo según los procedimientos establecidos y aprobados por el Inspector Fiscal.
- Que por carta ETT-IFX N° 001557/11, de 24 de enero de 2011, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multa, en el cual describe el procedimiento utilizado para realizar las labores de aseo en los paraderos del Transantiago y, en cuanto al oficio que sirve de base para proponer la aplicación de la multa indica que se trata de una prueba indirecta y que se basa en falsos supuestos. Finalmente, niega haber incumplido el punto 5.1.2.5 del Programa de Gestión Sustentable, aludiendo nuevamente al procedimiento usado para realizar el aseo.
- Que por oficio Ord. N° 1569, de 27 de enero de 2011, el Inspector Fiscal rechaza el recurso de reposición, manteniendo la propuesta de multa, por no existir nuevos antecedentes que ameriten modificar la proposición.
- Que por carta ET 00672, de 31 de enero de 2011, la sociedad concesionaria interpuso recurso de apelación en contra del referido oficio Ord. N° 1569/11 del Inspector Fiscal, reiterando los argumentos expuestos en el recurso de reposición.
- Que por oficio Ord. N° 169, de 01 de marzo de 2011, esta Dirección General, se pronunció respecto del recurso de apelación interpuesto por la sociedad concesionaria, rechazándolo, atendiendo a que el Inspector Fiscal efectúa sólo una proposición de multa, que no constituye una orden ni una resolución, de acuerdo a lo exigido por el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones para la interposición del recurso, sino que constituye una gestión que da origen al estudio y análisis de los documentos aportados, que eventualmente podría culminar con la aplicación de una sanción de acuerdo al mérito de los antecedentes. Sin perjuicio de ello, se señala que se tendrán en cuenta los argumentos expuestos en el procedimiento de análisis de la proposición efectuada y, se hace presente, que en caso que se resuelva aplicar la multa, ésta podrá ser impugnada conforme a las normas contractuales.

- Que por memorándum N° 343, de 24 de febrero de 2011, la Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y Territorio (I) estima pertinente la aplicación de la multa propuesta por el Inspector Fiscal, señalando que la denuncia del personal de la I. Municipalidad de Santiago representa un incumplimiento al artículo 5.1.2.5. del Programa de Gestión Sustentable para la etapa de Explotación, indicando que dicho Programa reúne los compromisos ambientales y territoriales adquiridos por la concesionaria de acuerdo a los requerimientos de las bases.
- Que por oficio Ord. N° 83 IDDOC 2166522/2011, de 01 de abril de 2011, el Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Santiago ante el requerimiento del Inspector Fiscal, informa a éste sobre el mal uso de las fuentes del Mercado Central ratificando que el personal que realiza aseo a los paraderos del Transantiago usaba estas fuentes para lavar los utensilios de limpieza, habiendo sido sorprendidos vaciando el contenido de una cubeta en el interior de una fuente, lo que constituyó el antecedente que motivó el envío del oficio a la Inspección Fiscal.
- Que el artículo 2.10 de las bases de licitación establece la obligación para la sociedad concesionaria de implementar un Plan de Manejo Ambiental y Territorial mínimo durante la etapa de explotación que considere medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes para las actividades y obras del proyecto que en la fase de explotación produzcan impactos negativos en algún componente ambiental, señalando que el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan hará incurrir a la concesionaria en las multas del artículo 1.9.6.1 de las bases.
- Que el Plan de Manejo Ambiental y Territorial durante la etapa de explotación establece como Medidas de Mitigación para el Componente Aguas Superficiales, en su numeral 5.1.2.5, la siguiente: “*Se dispondrán las aguas residuales producto del aseo en alcantarillados públicos y en caso de detectarse algún elemento adherido a la superficie de las baldosas que pudiera ser tóxico las aguas residuales se recolectarán y se enviarán a almacenamiento en los recipientes indicados en el punto 5.1.3.2 del presente informe*”.
- Que el artículo 1.9.1.1 de las bases relativo a las actividades del Inspector Fiscal de Explotación dispone en su letra j) que tendrá la obligación de fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales y territoriales establecidas en los artículos 1.9.12, 2.6.2, 2.7.2 y 2.10 de las bases de licitación.
- Que de acuerdo a los antecedentes aportados a esta Dirección General consta que las fuentes del sector del Mercado Central fueron usadas para arrojar en ellas aguas residuales producto del lavado de utensilios de aseo correspondientes a algunos de los andenes de las Estaciones de Transbordo para el Transantiago N° 2 (General Mackenna –Bandera) y N° 33 (Ismael Valdés Vergara – San Antonio). Los hechos fueron informados por una de las Direcciones de la I. Municipalidad de Santiago al Inspector Fiscal y, posteriormente, ante la solicitud de éste, fueron corroborados por el Director de Obras de la Municipalidad quien emitió un informe respecto del mal uso de las fuentes del Mercado Central señalando que el personal que realiza aseo a los paraderos del Transantiago las usaba para el lavado de los utensilios de aseo. Una de las obligaciones que imponen las bases de licitación al Inspector Fiscal es la de fiscalizar el cumplimiento de las normas y exigencias ambientales, en este sentido, el Plan de Manejo Ambiental y Territorial para la etapa de explotación, establece como medida de mitigación respecto del componente “aguas superficiales” la de disponer las aguas residuales que se obtengan producto del aseo de los andenes del Transantiago en el alcantarillado público. Con la documentación acompañada ha quedado acreditado que la sociedad concesionaria incumplió la medida de mitigación contenida en el numeral 5.1.2.5 del referido Plan de Manejo Ambiental y Territorial para la etapa de Explotación.
- Que el artículo 1.9.6.1, Tabla N° 1-5, letra b) de las bases de licitación, establece que corresponde la aplicación de una multa de 200 UTM, por cada vez, que exista un incumplimiento de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgo, control de accidentes y seguimiento señaladas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial durante la etapa de explotación de acuerdo al artículo 2.10 de las bases de licitación.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.9.6.1, Tabla N° 1-5, letra b) y 2.10 de las bases de licitación,


RESUELVO:

DGOP N° 3767 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento de la medida de mitigación señalada en el numeral 5.1.2.5 del Plan de Manejo Ambiental y Territorial para la etapa de explotación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.6.1, Tabla 1-5, letra b) y 2.10 de las bases de licitación del contrato “Estaciones de Transbordo para Transantiago”.
2. **NOTIFÍQUESE** a “Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.9.7 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
Alfonso Ugarte Pérez de Arce  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante

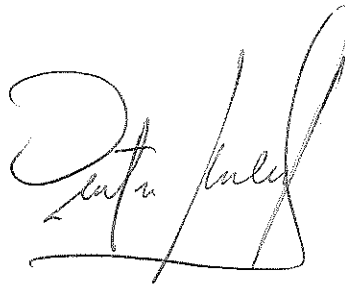
  
Susana Cáceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

  
Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____



Cristian Melero Abaroa  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Publicas



*Carolina B*  
Carolina Baccin  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas

UNIDAD JURIDICA